

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/083/2016

En la Ciudad de México, a once de enero de dos mil diecisiete
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a inmueble ubicado en calle Lorenzo Rodríguez, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad; mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes:
R E S U L T A N D O S
1 El veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al predio citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DEMO/083/2016, misma que fue ejecutada el veintinueve del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados
2 En fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo mediante el cua se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
3 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C, Base Tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, y, V, 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 Apartado A fracciones I inciso h) IV y V, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS Sección Primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; Organismo Público Descentralizado, 1 fracción XIX, 2, 3 fracciones II, III y V, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; y Puntos Primero y Séptimo de la Circular número 001/2015 que establece los lineamientos para el control y supervisión de licencias de construcción especial en su modalidad de demolición expedidas por las Delegaciones





Expediente: INVEADF/OV/DEMO/083/2016

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintinueve de enero de dos mil cuatro, en relación con lo dispuesto en la Circular número 001/2015 que establece los lineamientos para el control y supervisión de licencias de construcción especial en su modalidad de demolición expedidas por las Delegaciones, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.-

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que







Expediente: INVEADF/OV/DEMO/083/2016

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O			
En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS			
/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: UNA VEZ CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y			
CERCIORANDOME DE SER EL CORRECTO POR COINCIDIR CON LA FOTOGRAFÍA Y NOMENCLATURA OFICIAL			
PROCEDO A ATENDER LA DILIGENCIA CON EL			
REALIZANDO UN RECORRIDO OBSERVO, INMUEBLE CON FACHADA DE TAPIALES DE MADERA AL			
INTERIOR OBSERVO PREDIO COMPLETAMENTE DEMOLIDO CON RESTOS DE LA DEMOLICION, TARIMAS DE			
MADERA POLINES. LÁMINA GALVANIZADA Y TAMBOS POR CUANDO AL OBJETO Y ALCANCE INFORMO LO			
SIGUIENTE: 1 SI EXHIBE LA LICENCIA YA DESCRITA EN DOCUMENTOS 2.AL MOMENTO LOS TRABAJOS DE			
DEMOLICIÓN YA ESTÁN TERMINADOS 3. AL MOMENTO NO SE OBSERVA YA NINGÚN TRABAJO DE DEMOLICIÓN AL			
ESTAR VA TERMINADO4.LAS SIGUIENTES MEDIDAS A) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE VISITADO ES DE			
TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS B) AL MOMENTO YA NO SE OBSERVA NINGUN TRABAJO DE			
DEMOLICION NI CUERPO CONSTRUCTIVO EN PROCESO DE, PREDIO SOLO CON RESTOS DE LA DEMOLICION.5. NO			
EXHIBE PROGRAMA EN EL QUE SE INDIQUE EL ORDEN Y VOLUMEN ESTIMADO ASÍ COMO FECHAS APROXIMADAS			
EN QUE SE DEMOLERAN LOS ELEMENTOS DE LA EDIFICACIÓN QUE AMPARA LA LICENCIA ESPECIAL DE DEMOLICIÓN 6. NO EXHIBE PROCEDIMIENTO DE DEMOLICIÓN AUTORIZADO POR LA DELEGACIÓN 7. AL MOMENTO			
NO EXHIBE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES NI EL			
DICTAMEN TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA INMUEBLE DE ZONAS DE			
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO DE LA FEDERACIÓN O INMUEBLE DE PARTE DEL PATRIMONIO			
CULTURAL & NO EXHIRE LIBRO DE BITÁCORA 9.AL MOMENTO NO SE OBSERVA OBSTRUCCIÓN EN VIA PUBLICA			
QUE IMPIDA EL PASO 10.AL MOMENTO NO SE TRABAJADORES, NO SE OBSERVA BOTIQUÍN, EXTINTOR, CABE			
MENCIONAR OUF NO SE OBSERVAN TRABAJOS.			
Del acta de visita de verificación se advierte que el personal especializado en funciones de verificación constató que al momento de la visita de verificación en el inmueble materia de la visita de verificación no advirtió trabajos de demolición; y toda vez que el objeto y alcance de la orden de visita de verificación fue el de constatar que los trabajos de demolición se lleven a cabo de conformidad con la normatividad señalada en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, consecuentemente esta autoridad considera que en el inmueble visitado no se llevan a cabo actividades relacionadas con el objeto y alcance señalados			
Cabe destacar, que si bien es cierto, al momento de la visita de verificación se exhibió			
original de la Licencia de construcción especial			
también lo es que por las			
también lo es que por las características del inmueble observadas al momento de la visita de verificación no se puede			
características del inmueble observadas al momento de la visita de verificación no se puede determinar -en su caso- si dicha demolición se hizo en términos de lo "registrado y/o			
características del inmueble observadas al momento de la visita de verificación no se puede determinar -en su caso- si dicha demolición se hizo en términos de lo "registrado y/o autorizado", motivo por el cual esta autoridad se encuentra impedida para emitir			
caracteristicas del inmueble observadas al momento de la visita de verificación no se puede			
características del inmueble observadas al momento de la visita de verificación no se puede determinar -en su caso- si dicha demolición se hizo en términos de lo "registrado y/o autorizado", motivo por el cual esta autoridad se encuentra impedida para emitir			





Expediente: INVEADF/OV/DEMO/083/2016

elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual califique el acta de visita de verificación y se determinen las sanciones que procedan en los términos de los ordenamientos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal		
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y		
R E S U E L V E		
PRIMERO Esta Autoridad resulta competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente Resolución Administrativa.		
SEGUNDO Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa		
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado supletoriamente al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa		
CUARTO Con fundamento en lo que establecen los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal		





Expediente: INVEADF/OV/DEMO/083/2016

para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitar días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en e artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.————————————————————————————————————
SEXTO Dese vista a la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.————————————————————————————————————
El responsable del Sistema de datos personales es el Lic. Jonathan Solay Flaster Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.———————————————————————————————————
distribution designation discontinuo.





Expediente: INVEADF/OV/DEMO/083/2016

datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"		
OCTAVO Notifíquese el contenido de la pres Poseedor del inmueble objeto del presente p	sente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o rocedimiento,	
inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley	r de conformidad con los artículos 78 fracción I de Procedimiento Administrativo del Distrito Reglamento de Verificación Administrativa del	
autos del procedimiento número INVEADF/ total y definitivamente concluido, en términos la presente determinación administrativa	determinación administrativa que obre en los OV/DEMO/083/2016, archívese como asunto de lo dispuesto en el Considerando Tercero de	
DÉCIMO CÚMPLASE		
	onzález Islas, Director de Calificación "A" del rito Federal. Conste	
LFS/AGC		
k		

